

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 220

TEGUCIGALPA: 13 DE AGOSTO DE 1902

NUMERO 2.199

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

**GUERRA.**—Se autoriza el gasto de \$ 411.47 — Se autoriza el gasto de \$ 68.37½ — Se admite la renuncia de un grado militar — Se autoriza el gasto de \$ 39.00 — Se autoriza el gasto de \$ 25.75 — Se autoriza el gasto de \$ 25.00 — Se autoriza el gasto de \$ 8.00 — Se autoriza el gasto de \$ 25.00 — Se nombra un Instructor — Se autoriza el gasto de \$ 50.00 — Se autoriza el gasto de \$ 15.00 — Se autoriza el gasto de \$ 8.35 — Se admite la renuncia de un grado militar — Se nombra un Comandante Local — Se nombra un Comandante Local — Se autoriza el gasto de \$ 245.00 — Se nombra un Comandante Local — Se nombra un Mayor de Plaza — Se nombra un Comandante Local — Se autoriza el gasto de \$ 25.00 — Se autoriza el gasto de \$ 92.50 — Se autoriza el gasto de \$ 37.20 — Se autoriza el gasto de \$ 25.50 — Se autoriza el gasto de \$ 39.83 — Se autoriza el gasto de \$ 24.25 — Se autoriza el gasto de \$ 337.50 — Se nombra Cirujano militar de Amapala — Se autoriza el gasto de \$ 40.00 — Se autoriza el gasto de \$ 392.50 — Se autoriza el gasto de \$ 11.25 — Se autoriza la erogación de \$ 40.00 — Se autoriza el gasto de \$ 27.67 — Se autoriza la erogación de \$ 631.50 — Se reforma un acuerdo — Se autoriza el gasto de \$ 6.50.

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.** — Reglamentanse las Centralizaciones de Aguardiente.

### AVISOS

## PODER EJECUTIVO

### GUERRA

Se autoriza el gasto de \$ 411.47

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 411.47, que se entregarán al Administrador de la Aduana de Amapala para que cubra el valor de trescientas libras de pólvora para cañón que ha hecho venir del extranjero, mediante orden suprema. Dicho artículo se destinará al servicio del Estado en las dependencias del ramo de Guerra. —Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 68.37½

Tegucigalpa: 19 de mayo de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 68.37½, que se entregarán al

Comandante de Armas de Olancho para que pague el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año próximo pasado, y enero, febrero, marzo y abril del corriente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1902.

Vista la solicitud en que don Juan Benítez, de Cabañas, pide se le admita su renuncia del grado de Teniente del Ejército, fundándose en que es mayor de 40 años, según lo comprueba con la certificación de su partida bautismal que acompaña: vistos, además, el informe del Comandante de Armas de La Paz y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorables al interesado; por tanto, y en aplicación del artículo 146 de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el despacho respectivo. —Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 39.00

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 39.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Tegucigalpa para que los aplique al cuidado y mantenimiento de las mulas que el Gobierno ha destinado al servicio de la Brigada de Artillería, y se han puesto á las inmediatas órdenes del Instructor del arma, Teniente-Coronel don A. Labró. Dicha suma se invertirá así:

Para maíz .....	\$ 30.00
— 3 cepillos de raíces .....	3.00
— 2 almohazas .....	3.00
— medicinas .....	3.00

Suma.....\$ 39.00

—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 25.75

Tegucigalpa: 20 de mayo de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de 25.75, que se entregarán al Comandante de Armas de las Islas de la Bahía para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de Roatán durante el mes de marzo último.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 25.00

Tegucigalpa: 21 de mayo de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 25.00, con que se habilita al Coronel don Jerónimo M. Rivas para que se conduzca de Juticalpa á esta capital, en donde se necesita su presencia para asuntos del servicio.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 8.00.

Tegucigalpa: 21 de mayo de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 8.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Santa Rosa, departamento de Copán, para que pague el valor del ataúd en que se dió terraje al cadáver del soldado Celestino López, muerto al servicio de la Nación.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 25.00.

Tegucigalpa: 21 de mayo de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 25.00 con que se habilita al Subteniente don Santos López Ventura para

que se conduzca de Chinacla á esta capital, en donde prestará sus servicios al Gobierno.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se nombra un Instructor.

Tegucigalpa: 23 de mayo de 1902.

Para el mejor servicio público, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar, con carácter de interino, al Subteniente don Ramón Maradiaga Verde, Instructor de la guarnición y milicias de Juticalpa, departamento de Olancho. El nombrado gozará del sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 50.00.

Tegucigalpa: 23 de mayo de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 50.00, que se entregarán al Comandante de Armas de La Mosquitia para que pague el valor de veinte tarimas que ha mandado fabricar para el servicio de los soldados de aquella guarnición.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 15.00.

Tegucigalpa: 24 de mayo de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 15.00, que se entregarán al Comandante 2.º don Pedro Núñez Córdova, para que pague el alquiler de la bestia en que se conducirá de esta capital al mineral de Santa Lucía, departamento de Valle, desempeñando una comisión militar.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 8.25.

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 8.25, que se entregarán al Comandante de Armas de la sección militar de Ocotepeque para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición durante el mes de marzo último.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se admite la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 27 de mayo de 1902.

Vista la solicitud en que don Gerardo Gálvez pide se le admita su renuncia del grado de Capitán del Ejército, fundándose en que es mayor de 40 años, según lo comprueba con la certificación de su partida bautismal, que acompaña: vistos, además, el informe del Comandante de Armas de La Ceiba y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorables al interesado; por tanto, y en aplicación del artículo 146 de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el despacho respectivo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se nombra un Comandante Local.

Tegucigalpa: 27 de mayo de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar, interinamente, Comandante Local de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, al Teniente Roque J. Carranza, en reposición del Capitán J. Paz Pereira. El nombrado gozará del sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se nombra un Comandante Local.

Tegucigalpa: 27 de mayo de 1902.

Para el mejor servicio público, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar, interinamente, Comandante Local de Cabañas, departamento de Comayagua, al Coronel don José María Navas, en reposición del Comandante 2.º don Ignacio Zuniga Escoto. El Nombrado gozará del sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 245.00.

Tegucigalpa: 29 de mayo de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 245.00, que se entregarán al Comandante de Armas de San Pedro Sula para que pague el valor de 98 vestidos uniformes para el servicio de la guarnición. La erogación se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, departamento de Guerra, Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se nombra un Comandante Local.

Tegucigalpa: 29 de mayo de 1902.

Para el mejor servicio público, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar, interinamente, Comandante Local de Santa Rita, departamento de Copán, al Capitán don Francisco Benítez Larios, en reposición del Teniente don Dionisio Castillo. El nombrado gozará del sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se nombra un Mayor de Plaza.

Tegucigalpa: 29 de mayo de 1902.

Para el mejor servicio público, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar, interinamente, Mayor de Plaza de la sección militar de Ocotepeque al Teniente-Coronel don Salvador Cuéllar García, en sustitución del Coronel don Salvador Coto Ríos. El nombrado gozará del sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa: 29 de mayo de 1902.

Para el mejor servicio público, y en atención á las aptitudes del Capitán don Pedro R. Osorio, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo, interinamente, Comandante Local de Orocuina, departamento de Choluteca, en reposición del Capitán Juan Portal Aplicano. El nombrado gozará del sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 25.00

Tegucigalpa: 29 de mayo de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 25.00, con que se habilita al Capitán don Pedro R. Osorio para que se conduzca de esta capital á Orocuina, departamento de Choluteca, en donde prestará sus servicios como Comandante Local. La imputación se hará á la partida 2.ª, capítulo V, departamento de Guerra, Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 92.50

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 92.50, que se entregarán al Comandante de Armas de La Ceiba para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición durante el presente mes.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 37.20

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 37.20, que se entregarán al Comandante de Armas de Valle para que pague el alquiler de tres bestias que fueron necesarias para el transporte de unas armas nacionales de Nacaome á esta capital.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 25.50

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 25.50, que se entregarán al Comandante de Armas de Valle para que pague el valor de un pabellón que, con instrucciones del Ministerio de la Guerra, ha mandado fabricar á todo costo para el servicio público en la plaza de Nacaome.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 39.83

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 39.83, que se entregarán al Comandante de Armas de Trujillo para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición durante el presente mes.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 24.25.

Tegucigalpa: 31 de mayo de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 24.25, que se entregarán al Comandante de Armas de San Pedro Sula para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición durante el mes de abril próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 337.50.

Tegucigalpa: 31 de mayo de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 337.50, que se entregarán á do-

ña Flora de Mejía en pago de la manutención y servicios que, de conformidad con la contrata celebrada el 18 de diciembre último, ha dado durante el mes que hoy termina á los quince jóvenes que figuran como alumnos de la Escuela de Contabilidad Fiscal, por cuenta del Ministerio de la Guerra, conforme lo mandado en el artículo 4.º del decreto número 39, de 21 de junio del año próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se nombra Cirujano militar de Amapala.

Tegucigalpa: 4 de junio de 1902.

Estando vacante el empleo de Cirujano militar de Amapala, y en atención á las aptitudes del Doctor don Vicente Idiáquez, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo, interinamente, para el desempeño de aquel empleo, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 40.00.

Tegucigalpa: 4 de junio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 40.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Intibucá para que habilite cuarenta y cuatro milicianos que de aquel departamento hará salir con destino á la capital, en donde reemplazarán igual número de la guarnición del Palacio.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 392.50.

Tegucigalpa: 4 de junio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 392.50, que se entregarán al Comandante de Armas de Puerto Cortés para que pague el valor de 157 vestidos de munición que, con instrucciones del Ministerio de la Guerra, mandó fabricar para el servicio de la guarnición de su dependencia. La erogación se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, departamento de Guerra, Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 11.25.

Tegucigalpa: 4 de junio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 11.25, que se entregarán al Co-

mandante de Armas de Nacaome para que habilite veinte milicianos que irán á prestar servicio de guarnición en Amapala, y pague el alquiler de la bestia que servirá al oficial bajo cuyas órdenes se trasladarán á dicho puerto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza la erogación de \$ 40.00.

Tegucigalpa: 5 de junio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 40.00, que se entregarán al Doctor don Vicente Idiáquez, como habilitación para que se traslade de la capital al puerto de Amapala, en donde desempeñará la Cirujanía militar. La erogación se imputará á la partida 2.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 27.67.

Tegucigalpa: 6 de junio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 27.67, que se entregarán al Ingeniero del Gobierno, General don Carlos Pauli, para que compre tinta china, papel, plumas y lápices, que necesita en su oficina para el dibujo de los mapas que está elaborando por cuenta del Ministerio de la Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza la erogación de \$ 631.50.

Tegucigalpa: 6 de junio de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 631.50, que se entregarán al Comandante de Armas de Puerto Cortés para que pague el valor de las reparaciones urgentes del edificio que ocupa el Hospital militar de aquel puerto y la construcción de un corredor en el mismo edificio. La erogación se imputará á la partida 6.ª, capítulo V, departamento de Guerra, Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se reforma un acuerdo.

Tegucigalpa: 7 de junio de 1902.

Considerando: que con fecha 1.º de abril del corriente año se autorizó equivocadamente por el Ministerio de la Guerra, la erogación de \$ 75.00 para que el Comandante de Armas de Intibucá habilitara por doce días á veinticinco milicianos que de La Esperanza fueron á sentar plaza á Gracias; por tanto, el Presidente

## ACUERDA:

Que solamente se pague al referido Comandante de Armas la cantidad de \$ 12.50, la que realmente se distribuyó entre los milicianos de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 6.50.

Tegucigalpa: 9 de junio de 1902.

El Presidente

## ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 6.50, que se entregarán al Comandante de Armas de la sección militar de Ocotepeque para que compre dos libros en blanco que se destinarán al servicio de las oficinas de la Comandancia y Mayoría de Plaza.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.***HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Reglamentanse las Centralizaciones de Aguardiente.

Tegucigalpa, 12 de abril de 1902.

En uso de las facultades que concede al Poder Ejecutivo el decreto número 89, de 7 de marzo de 1900, el Presidente

## ACUERDA

el siguiente

**REGLAMENTO PROVISIONAL****DE LAS CENTRALIZACIONES DE AGUARDIENTE**

Artículo 1.º—Se establecerán Centralizaciones de aguardiente en esta capital y en los departamentos donde el Gobierno lo considere necesario.

Art. 2.º—En los departamentos donde no exista más que una fábrica de aguardiente, podrá establecerse en ella la Centralización, si el dueño lo permite y si el lugar en que se halla la fábrica contiene agua suficiente y reúne las condiciones necesarias para tal fin. Cuando en las Centralizaciones que se establezcan conforme á este artículo se instalen nuevas oficinas, las construcciones adicionales, los depósitos y demás anexos necesarios serán costeados por el Gobierno ó los interesados, según el caso; pero el dueño de la fábrica primitiva estará obligado á ceder, sin retribución alguna, el sitio contiguo indispensable para las nuevas instalaciones.

Art. 3.º—El Administrador de Rentas del departamento es el Jefe de la Centralización ó Centralizaciones establecidas y que se establezcan dentro de su jurisdicción; y sus atribuciones son las siguientes:

1.º—Conceder permiso á quien lo solicite para destilar en las oficinas de Centralización. Tanto la solicitud como el permiso, deberán ser escritos é irán en el papel sellado correspondiente; debiendo hacer constar en la autorización la fecha en que se extienda, el nombre y apellido del fabricante y el término por el cual se otorgue.

2.º—Cuidar del edificio de la Centralización y sus dependencias y de que haya aseo y limpieza en las destilaciones.

3.º—Señalar el sitio para la instalación de cada fábrica, debiendo ser éste el estrictamente necesario para tal fin.

4.º—Cuidar de que no falte el agua necesaria para las oficinas, tomando en consideración la cantidad disponible y el número de fábricas.

5.º—Ejercer constante vigilancia á fin de que los alambiques estén en perfecto estado de limpieza y de que no se fabrique aguardiente empleando sustancias nocivas para la salud.

6.º—Vigilar las operaciones de destilación, siempre que lo crea conveniente, por sí ó por medio del empleado que designe.

7.º—Vigilar los depósitos de aguardiente y cuidar de que ingrese á ellos, al concluir cada operación, el producto de las fábricas que debe depositarse.

8.º—Vigilar en la forma que crea conveniente por que no se cometa contrabando y perseguir este delito.

Art. 4.º—En todo lo que se relacione con las oficinas de Centralización, el Jefe de ellas tendrá las funciones de Inspector de Policía y Hacienda.

Art. 5.º—El fabricante está obligado á manifestar, al tiempo de pedir permiso para establecer su oficina, el máximo y mínimo de aguardiente que destilará mensualmente; siendo responsable por el minimum, á razón de un peso por botella, cuando no lo produjere.

Art. 6.º—Todos los gastos de instalación y sostenimiento de las fábricas serán de cuenta de los interesados.

Art. 7.º—Cada fabricante deberá llevar un libro en que consignará diariamente todas las operaciones de destilación y sus resultados.

Art. 8.º—En cada Centralización habrá uno ó más depósitos, para que, al concluir cada operación, depositen los fabricantes sus aguardientes por su cuenta y riesgo y en envases propios.

Art. 9.º—Las puertas de los depósitos tendrán dos distintas cerraduras cada una, con llaves diferentes, á efecto de que siempre que los empleados del Gobierno ó los interesados necesiten penetrar á ellos puedan hacerlo solamente con la intervención de ambas partes. Para este efecto una de las llaves estará en poder de la persona designada por el fabricante ó fabricantes.

Art. 10.—A los fabricantes en las oficinas de Centralización se les comprará de preferencia su aguardiente cuando se necesite la especie para surtir los distritos respectivos ó los despachos; y se pagará, por ahora, en la Centralización de esta capital, á razón de veinte y cinco centavos la botella.—En las Centralizaciones de que habla el artículo 2.º, el precio será convencional y se determinará, por mutuo acuerdo, entre el Gobierno y el fabricante, sin que pueda exceder de veinte centavos por botella. La botella de aguardiente se considera de veinticuatro onzas y de veintitún grados Carthier.

Art. 11.—Los estanqueros que reciban el aguardiente en las Centralizaciones, tendrán el derecho de preferir el del fabricante que, á su juicio, produzca la especie que más les convenga.

Art. 12.—Al fin de cada mes el Administrador de Rentas pagará á los fabricantes, al contado y de preferencia, el aguardiente salido de los depósitos.

Art. 13.—Siempre que el Gobierno lo crea conveniente podrá inspeccionar las oficinas de Centralización y sus dependencias por medio de los empleados ó personas que designe.

Art. 14.—Se prohíbe á los que no sean dueños, empleados ú operarios de las fábricas, la entrada á ellas, salvo permiso del Jefe de la Centralización.

Art. 15.—Todos los fabricantes de aguardiente están sujetos á las prescripciones de este Reglamento y de los que se dicten en lo sucesivo.

Art. 16.—El Administrador de Rentas podrá cancelar un permiso otorgado si el fabricante no destilare durante un mes no interrumpido y si otra persona solicitare el local y no hubiere otro disponible.—Comuníquese y publíquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín h.***AVISOS**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en la demanda ejecutiva que don José María Agurcia ha establecido contra don José María González, por cantidad de pesos, se encuentra una casa embargada, sita en el barrio de "La Plazuela," de esta ciudad, que mide treinta y dos y media varas de frente por doce de fondo, incluye el corredor, con su correspondiente cocina y patio, todo en un solar de treinta y dos y media varas de este á oeste y veinticuatro de norte á sur.—Dicha casa es de paredes de adobe y cubierta de tela; y linda: al norte, con casa de los señores Velázquez; al sur, con casa de la señora Leonor Gómez; y al oeste, con tapias de doña Trinidad Viljil, callejón de por medio. Dicho inmueble se rematará en este Juzgado, en la audiencia del día viernes veintinueve del corriente, á las tres de la tarde, y está valorado en la cantidad de seis mil ciento veinticinco pesos.—Tegucigalpa: 1.º de agosto de 1902.—Emilio Ulloa.

Se solicita una zona mineral en jurisdicción de Danlí.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha diez del mes en curso se ha presentado al Poder Ejecutivo el señor don Santos Soto, por sí y en nombre de los señores General don Carlos F. Alvarado, don Felipe Cálix M. y don Manuel Fortín, pidiendo que, en jurisdicción de la ciudad de Danlí, en el departamento de El Paraíso, se les conceda una zona mineral de cuatrocientas hectáreas, que comprenderá la mina denominada "La Rehabilitación;" y tendrá por límites: al norte, Los Ranchos; al sur, el Portillo de la Horca y la Loma de Enmedio; al oriente, la zona Santa Fe, de propiedad del Sindicato Santa Fe Limitada; y al occidente, la montaña del Ocotal Seco y planes de Santa Cruz.

Para los fines de ley se hace la presente publicación.

Tegucigalpa, 24 de julio de 1902.

*Francisco Altschul.***AVISO**

En el Ministerio de Fomento y Obras Públicas se compran colecciones de periódicos de Honduras, antiguos y modernos, lo mismo que libros, folletos, hojas sueltas y otros documentos que traten del país.

Tegucigalpa, 21 de enero de 1902.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 42